



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 081-2019-GM- MPI

Ica, 17 DIC 2019

VISTOS:

El Informe N°148-2019-JCT/MO-SGSLO-GDU-MPI, de fecha 23 de octubre del 2019, el Informe N° 731-2019-SGLO-GDU-MPI, de fecha 24 de octubre del 2019; el Informe N° 2328-2019-GDU-MPI, de fecha 03 de diciembre del 2019; y el Informe N° 094-2019-GAJ-MPI/KJMR de fecha 09 de diciembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, consistiendo dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante documento de la referencia Informe N° 148-2019 -JCT/MO-SGSLO-GDU-MPI, de fecha 23 octubre del 2019, el Monitor de Obra, el Ing. Javier Esteban Valverde Tapia, señala que se requiere se haga la adenda del contrato de la Supervisión de la Obra denominada: "**Creación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humano Ricardo Palma de Cachiche, Distrito de Ica, Provincia de Ica**", teniendo en cuenta que existe un desfase de tiempo entre el inicio de la Obra con labores por parte del Inspector Sub Gerente de Obras Públicas el Ing. Ramón Abilio Ascencio de la Cruz entre el 17 de agosto del 2019 al 30 de setiembre del 2019 de 45 días, por lo que a la supervisión con el CONSORCIO SANEAMIENTO CACHICHE solo le corresponde asumir responsabilidad por 75 días según el detalle presentado a continuación:

MONTO DEL CONTRATO TOTAL DE LA OBRA		
Monto de descuento del 10% a la presentación del Informe Final y al Consentimiento de la Liquidación Final de Obra	60,876.00	Soles
Monto de la Supervisión al 90%	6,087.60	Soles
Monto a Cancelar por día Trabajado	54,788.40	Soles
Monto a Descontar en Adenda por 45 días	456.57	Soles
Monto a Cancelar a la Supervisión por 75 días	20,545.65	Soles
	34,242.75	Soles

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones establece que: "**34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento**", así respectivamente en el inciso "34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje**";

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes, asimismo señala en el inciso 157.2. **Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el inciso "157.3. En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción";

Que, mediante Informe N° 094-2019-GAJ-MPI/KJMR, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye: Que, se apruebe aprobar la reducción del monto por concepto de supervisión de la obra denominada: **"Creación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humano Ricardo Palma de Cachiche, Distrito de Ica, Provincia de Ica"**, del contrato de servicio de consultoría N° 00009-2019-GM-MPI, firmando entre el CONSORCIO SANEAMIENTO CACHICHE y la Municipalidad Provincial de Ica, por el monto de S/ 20,545.65 (Veinte Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 65/100 Soles);

Que, conforme a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 4° del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 407-2019-AMPI, y lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA REDUCCIÓN DEL MONTO por concepto de supervisión de la obra denominada: **"Creación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humano Ricardo Palma de Cachiche, Distrito de Ica, Provincia de Ica"**, del contrato de servicio de consultoría N° 00009-2019-GM-MPI, firmando entre el CONSORCIO SANEAMIENTO CACHICHE y la Municipalidad Provincial de Ica, por el monto de S/ 20,545.65 (Veinte Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 65/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Secretaría de Gerencia Municipal, notificar el presente acto resolutivo con las formalidades de Ley a quienes corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL

